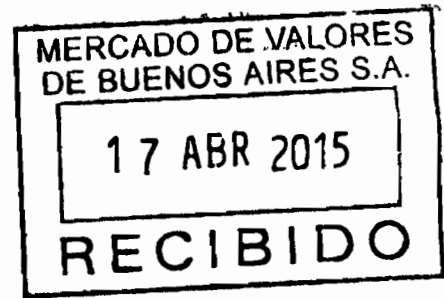


Provincia de Formosa
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas



FORMOSA, 15 ABR 2015

Señores

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

25 de Mayo N° 359, 2° piso

(C1002AAG) Ciudad de Buenos Aires

Su Despacho:

Ref. "Programa de Conversión,
Ordenamiento y Reestructuración de
la Deuda Pública de la Provincia de
Formosa" - FORM IV.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia de Formosa, constituyendo domicilio a los fines de esta presentación en Edificio República - Tucumán 1, Piso 14°, Ciudad de Buenos Aires a fin de solicitar la publicación del aviso de lanzamiento de reapertura del "Programa de Conversión, Ordenamiento y Reestructuración de la Deuda Pública de la Provincia de Formosa" autorizado por Ley Provincial N° 1485, en relación con la emisión de Títulos de Deuda bajo la denominación "Título de Formosa Garantizado - FORM IV";

Por medio de la presente se acompaña a esos fines el aviso a publicarse por el término de 1 día en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Los Sres. Joaquín Pozzo y Eduardo Segura, integrantes de la firma "Puente Hermanos S.A." y los Sres. Alejandro Perelsztein, Javier Swiszczy y/o Ignacio Criado Díaz, integrantes del Estudio "Bruchou, Fernández Madero & Lombardi", estarán a cargo de la tramitación de las presentaciones ante esta Bolsa, y autorizados para que en nombre y representación de la Provincia, en forma individual, conjunta, alternada o indistinta, puedan realizar todos los actos que resulten necesarios a esos fines y contando a tal efecto con todas las facultades necesarias para ello.-

Sin otro particular, saludo a Uds., muy atentamente.



Dr. JORGE OSCAR IBANEZ
MINISTRO DE ECONOMIA,
HACIENDA Y FINANZAS

2387



**OFERTA DE CANJE DE DEUDA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA
POR TÍTULOS DE DEUDA CON VENCIMIENTO EN 2034 AL 6% ANUAL
POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 195.096.054 DE NUEVOS BONOS DESCONTADO
EL VALOR NOMINAL DE LOS NUEVOS BONOS EMITIDOS CON FECHA 7 DE ABRIL DE
2014**

La Provincia de Formosa (la "Provincia") informa a los tenedores de Bonos Existentes y los acreedores de Créditos de Deuda Contingente que a partir de la fecha de este aviso, canjeará dichas acreencias por títulos públicos con vencimiento en 2034, los que devengarán intereses al 6% nominal anual sobre las sumas de capital pendientes de pago (los "Nuevos Bonos"), a ser emitidos de conformidad con la Ley Provincial N° 1485, los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 400/10; N° 407/12 y N° 302/13 y las Resoluciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia N° 7936/13 y N° 2387/15, todo ello en los términos del prospecto denominado "Documento de Canje" de fecha 15 de Abril de 2015 (el "Documento del Canje"), el que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Agente de Canje indicadas en el presente.

Los términos que comiencen con mayúscula y no se encuentren definidos en el presente tendrán el significado que a ellos se les asigna en el Documento del Canje.

Los tenedores de Bonos Existentes y los acreedores de Créditos de Deuda Contingente que deban o deseen (según corresponda) ofrecer sus Bonos Existentes o sus Créditos de Deuda Contingente deberán hacerlo mediante la suscripción y presentación de la Carta de Aceptación Irrevocable para Canje de Bonos Existentes o la Carta de Aceptación Irrevocable para Canje de Deuda Contingente (según corresponda) al Agente de Canje antes de la Fecha de Vencimiento, la que tendrá lugar a las 17 horas (hora de la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa) del 7 de diciembre de 2015, salvo que dicho plazo sea prorrogado y/o modificado a exclusiva opción de la Provincia.

Las Fechas de Emisión y Liquidación de los Nuevos Bonos serán el 8 de julio de 2015, el 8 de octubre de 2015 y el 8 de enero de 2016, sin perjuicio de lo cual la Provincia podrá adelantar o prorrogar cualesquiera de dichas fecha. La Provincia podrá prorrogar la Fecha de Vencimiento y determinar sucesivas Fechas de Emisión hasta alcanzar el Monto de la Emisión, a su exclusivo criterio y de manera ilimitada.

Para un detalle de los términos y condiciones de los Nuevos Bonos, por favor ver la Sección "Términos y Condiciones Particulares de los Nuevos Bonos" en el Documento del Canje.

Los titulares de Bonos Existentes y Créditos de Deuda Contingente que deban o deseen ofrecer dichos títulos valores o créditos, respectivamente, en canje por Nuevos Bonos deberán cumplir con los requisitos y la documentación requerida en la Sección "Canje de Bonos Existentes" o "Canje de Deuda Contingente" del Documento del Canje, según corresponda.

A los efectos de asegurarse la posibilidad de participar de la Oferta de Canje, las personas deberán contemplar los tiempos involucrados en cada uno de los procesos de validación de las ofertas y de la Documentación Respaldatoria (tal como dicho término se define en el Documento del Canje). Asimismo, las personas que decidan participar en la Oferta de Canje deberán realizar su propio análisis respecto de los términos ofrecidos en el contexto de dicha oferta, debiendo analizar con sus propios asesores la conveniencia y/o oportunidad de aceptar el mismo. Aquellas personas que detentan créditos de causa o título anterior al 31 de diciembre de 2001 deberán aceptar obligatoriamente el canje a los efectos de evitar la pérdida total de las acciones vinculadas a sus créditos.

La consumación de la Oferta de Canje respecto de cada persona individualmente se encuentra sujeta a: (i) la aprobación por parte de la Provincia respecto de la legitimidad y validez de (a) la obligación derivada del Bono Existente ofrecido en canje o (b) el Crédito de Deuda Contingente ofrecido en canje (según corresponda); (ii) el cumplimiento por parte de los titulares de Bonos Existentes y/o los acreedores de Créditos de Deuda Contingente del procedimiento establecido en la Sección "Procedimiento de Canje" del Documento del Canje; (iii) la presentación de la documentación requerida por la Provincia a los titulares de los Bonos Existentes o de los Créditos de Deuda Contingente para proceder con el canje de Bonos Existentes o Deuda Contingente, respectivamente; y (iv) la aceptación de la oferta de canje realizada por la Provincia una vez merituada su presentación y la Documentación Respaldatoria (tal como dicho término se define en el Documento del Canje), de conformidad con el procedimiento descrito en el Documento del Canje.

2387

El Documento del Canje y los demás documentos relevantes para Oferta de Canje y la emisión de los Nuevos Bonos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Agente del Canje detalladas a continuación. Antes de adoptar cualquier decisión respecto de la Oferta de Canje, se deberá considerar cuidadosamente la información contenida en el Documento del Canje. Para mayor información, por favor comunicarse con el Agente de Canje al teléfono N° (54) 0370-4429200 Int. 1983 o al teléfono celular N° (54) 0370-154347825 (atención: Diego Fernández, correo electrónico: diego.fernandez@bancoformosa.com.ar).

**Agente de Canje
Banco de Formosa S.A.**

Avenida 25 de mayo 102
(P3600AXO) Ciudad de Formosa
Provincia de Formosa
República Argentina
Tel.: (3704) 429200

25 de mayo 454
(C1002ABJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Tel.: (011) 43112000



[Handwritten Signature]
Dr. JORGE OSCAR IBANEZ
MINISTRO DE ECONOMIA,
HACIENDA Y FINANZAS



2387 - 3

FORMOSA, 15 ABR 2015

VISTO:

La Ley N° 1485, y los Decretos 400/10, 407/12 y 302/13 y la Resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia N° 7936/13; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Provincial N° 400/10, se dispuso en el marco del "Programa de Conversión, Ordenamiento y Restructuración de la Deuda Pública de la Provincia de Formosa", autorizado por Ley Provincial N° 1.485, la emisión de "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV", y se instruyó al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para que emita dicho Título;

Que, posteriormente la Provincia de Formosa, por medio de la Ley Provincial N° 1.600 se adhirió a las normas nacionales que prorrogaron el estado de Emergencia Económica Financiera hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, en ese contexto se dictó el Decreto Provincial N° 407/12, a efectos de establecer como nueva fecha de emisión de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV" el día 15 de julio del año 2012;

Que, debido a la situación económica y financiera imperante en aquel momento, el Estado Provincial se vio imposibilitado de finalizar el proceso de estructuración de los títulos y la emisión de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV" no ha tenido lugar en la fecha antes indicada;

Que, mediante el Artículo 5° del Decreto N° 302/13, se autorizó al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, como autoridad de aplicación, a fijar los términos y condiciones definitivos, incluyendo sin limitación, la fecha de emisión, la relación de canje, la duración del período de canje, pudiendo incluso determinar que el mismo tendrá más de un cierre, darlo por terminado anticipadamente o prorrogarlo la cantidad de veces que considere necesario, modificar los montos canjeables según el tipo de crédito, y adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones aclaratorias, complementarias e interpretativas que sean necesarias para la conversión de la deuda elegible y la emisión de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV".

ES COPIA FIEL

Esa. ANDREA PATRICIA LORENZINI
DIRECTORA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS



2387

Que, mediante la Resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia N° 7936/13 se aprobó el lanzamiento de la oferta de canje de deuda de la Provincia por los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV" y se aprobaron los términos y condiciones de los mismos;

Que el vencimiento inicial de la oferta de canje de deuda de la Provincia operó el día 28 de febrero de 2014, en cuyo marco se emitió la suma de \$ 54.903.946 de Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV el día 7 de abril de 2014 (los "FORM IV-Abril 2014");

Que resulta conveniente para los intereses de la Provincia disponer la reapertura de la oferta de canje de deuda y eventualmente de la emisión de "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV";

Que, el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para la instrucción impartida a este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 65 de la Constitución Provincial, la Ley Nacional N° 25.561, sus modificatorias y prórrogas y las Leyes Provinciales N° 1.296, 1.342, 1.367, 1.472, 1.485, 1.544, 1.576 prorrogada por la Ley Provincial N° 1.600;

Que, ha intervenido la Dirección de Coordinación Legal y Técnica de este Ministerio, Fiscalía de Estado, Secretaría Legal y Técnica y Contaduría General de la Provincia

Que, de conformidad con lo expuesto, lo preceptuado por las leyes y decretos citados precedentemente, facultan e instruyen a este Ministerio a llevar adelante la emisión de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV", por lo que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y el dictamen del Área Legal de este Ministerio;

EL MINISTRO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER la reapertura de la oferta de canje de deuda de la Provincia por "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV".

ARTÍCULO 2°: APROBAR el nuevo lanzamiento de la oferta de canje de deuda de la Provincia por los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV", a ser emitidos por la Provincia conforme se

ES COPIA FIEL

REPÚBLICA ARGENTINA
GOBIERNO DE FORMOSA
MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS



2387 - a

describe en el "Documento de Canje" y en el aviso de lanzamiento que como Anexos I y II, pasan a formar parte del presente.

ARTÍCULO 3°: RATIFICAR en lo que resulte pertinente los "Términos y Condiciones" de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV" que fueron aprobados mediante la Resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia N° 7936/13.

ARTICULO 4°: APROBAR la Relación de Canje correspondiente a (i) los títulos públicos que serán elegibles para su conversión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Provincial N° 302/13; y (ii) la deuda contingente canjeable de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Provincial N° 400/10, tal como fuera modificado por el Decreto Provincial N° 407/2012, todo ello según se detalla a continuación:

- (i) Relación de Canje de Bonos Existentes según corresponda a cada una de las fechas de emisión y liquidación:

		Fechas de Emisión y Liquidación:		
		08/07/2015	08/10/2015	08/01/2016
Cada US\$ 1 de valor nominal de Bonos Deuda Ley 1184 - Dto. 1860/96 - Serie I	por	\$ 1,4881 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 1,4984 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 1,5089 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"
Cada US\$ 1 de valor nominal de cupones correspondientes a los Bonos Deuda Ley 1184 - Dto. 1860/96 - Serie I, identificados bajo el código de especie 2714 ante CVSA	por	\$ 0,0150 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 0,0151 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 0,0152 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"
Cada US\$ 1 de valor nominal de cupones correspondientes a los Bonos Deuda Ley 1184 - Dto. 1860/96 - Serie I, identificados bajo el código de especie 2737 ante CVSA	por	\$ 0,0150 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 0,0151 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 0,0152 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"
Cada US\$ 1 de valor nominal de cupones correspondientes a los Bonos Deuda Ley 1184 - Dto. 1860/96 - Serie I, identificados bajo el código de especie 2759 ante CVSA	por	\$ 0,0150 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 0,0151 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 0,0152 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"
Cada US\$ 1 de valor nominal de cupones correspondientes a los Bonos Deuda Ley 1184 - Dto. 1860/96 - Serie I, identificados bajo el código de especie 2802 ante CVSA	por	\$ 0,0149 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 0,0150 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 0,0152 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"
Cada US\$ 1 de valor nominal de Bonos Deuda Ley 1184 - Dto. 1861/96 - Serie II	por	\$ 1,5332 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 1,5438 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 1,5546 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"

ES COPIA FIEL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
SRTO. DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS



2387 - 4

Cada US\$ 1 de valor nominal de los Bonos Deuda Ley 986 - Serie I - Dto. 792/92, identificados bajo el código de especie 2070 ante CVSA	por	\$ 0,9022 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 0,9084 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 0,9147 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"
Cada US\$ 1 de valor nominal de los Cupones correspondientes a los Bonos Deuda Ley 986 - Serie I - Dto. 792/92, identificados bajo el código de especie 2712 ante CVSA	por	\$ 0,0150 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 0,0151 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 0,0152 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"
Cada US\$ 1 de valor nominal de los cupones correspondientes a los Bonos Deuda Ley 986 - Serie I - Dto. 792/92, identificados bajo el código de especie 2725 ante CVSA	por	\$ 0,0150 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 0,0151 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 0,0152 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"
Cada US\$ 1 de valor nominal de los cupones correspondientes a los Bonos Deuda Ley 986 - Serie I - Dto. 792/92, identificados bajo el código de especie 2754 ante CVSA	por	\$ 0,0150 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 0,0151 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 0,0152 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"
Cada US\$ 1 de valor nominal de los cupones correspondientes a los Bonos Deuda Ley 986 - Serie I - Dto. 792/92, identificados bajo el código de especie 2797 ante CVSA	por	\$ 0,0149 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 0,0150 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 0,0152 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"
Cada US\$ 1 de valor nominal de los Bonos Deuda Ley 986 - Serie II - Dto. 207/99	por	\$ 1,8611 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 1,8738 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 1,8865 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"
Cada U.S.\$ 1 de valor nominal de los Bonos Lapacho I	por	\$ 0,8893 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 0,8955 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 0,9018 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"
Cada US\$ 1 de valor nominal de los Bonos Lapacho II	por	\$ 1,8488 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 1,8614 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 1,8741 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"
Cada \$ 1 de valor nominal de Bonos Deuda Ley 986 - Serie I - Dto. 792/92	por	\$ 0,6444 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 0,6489 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 0,6534 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"
Cada \$ 1 de valor nominal de los cupones correspondientes a los Bonos Deuda Ley 986 - Serie I - Dto. 792/92, identificados bajo el código de especie 2715 ante CVSA	por	\$ 0,0107 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 0,0108 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 0,0109 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"
Cada \$ 1 de valor nominal de los cupones correspondientes a los Bonos Deuda Ley 986 - Serie I - Dto. 792/92, identificados bajo el código de especie 2724 ante CVSA	por	\$ 0,0107 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 0,0108 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 0,0109 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"
Cada \$ 1 de valor nominal de los cupones correspondientes a los Bonos Deuda Ley 986 - Serie I - Dto. 792/92, identificados bajo el código de especie 2755 ante CVSA	por	\$ 0,0107 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 0,0108 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 0,0108 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"
Cada \$ 1 de valor nominal de los cupones correspondientes a los	por	\$ 0,0107 de valor nominal de los	\$ 0,0107 de valor nominal de los	\$ 0,0108 de valor nominal de los



Bonos Deuda Ley 986 - Serie I - Dto. 792/92, identificados bajo el código de especie 2798 ante CVSA		"Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	"Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	"Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"
Cada \$ 1 valor nominal de los Bonos Deuda Ley 1296 - Serie II - Dto. 321/00	por	\$ 1,3086 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 1,3176 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 1,3266 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"
Cada \$ 1 valor nominal de los Bonos Deuda Ley 1296 - Serie III - Dto. 1932/00	por	\$ 1,2988 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 1,3077 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 1,3167 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"
Cada \$ 1 valor nominal de los Bonos Deuda Ley 1296 - Res. 596/01	por	\$ 1,2868 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 1,2957 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"	\$ 1,3047 de valor nominal de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV"

(ii) Parámetros de relación de canje correspondiente a la deuda contingente canjeable: (A) para las obligaciones con sentencia será de \$1,00 de "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV" por cada \$1,00 de capital debido según lo consignado en la sentencia más un interés del 2% anual desde, según cada caso: (i) la fecha de mora consignada en la sentencia; o (ii) la fecha de la sentencia en el caso en que la obligación crediticia naciera de la misma y por ende no hubiera mora de parte de la Provincia; dicho interés se devengará en ambos casos hasta la fecha de emisión de los "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV" ; y (B) para los créditos litigiosos judiciales y los créditos litigiosos administrativos será de \$1,00 de "Títulos de Formosa Garantizados - FORM IV" por cada \$1,00 de capital canjeable según dicho monto fuera acordado por ambas partes de conformidad con el procedimiento descrito en el presente.

Tanto para las obligaciones con sentencia como para los créditos litigiosos judiciales y los créditos litigiosos administrativos, se modificará la relación de canje a fin de reconocer los importes correspondientes a la amortización de capital de los FORM IV-Abril 2014 que haya sido efectuada con anterioridad a la respectiva fecha de emisión y liquidación.

En caso que las obligaciones correspondientes a deuda contingente canjeable estén denominadas en Dólares Estadounidenses (US\$), dichas obligaciones serán convertidas a Pesos (\$) a \$1,40 por cada US\$ 1.

ARTICULO 5°: REGISTRESE, Publíquese y Cumplido, Archívese.

RESOLUCIÓN N° 2387

Dr. JORGE OSCAR BAÑEZ
MINISTRO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y FINANZAS

PROVINCIA DE FORMOSA